

Otras provincias

REG.	IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO	NUM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611	07 041038020170	EL MIMOUNI --- SALAH	CL JULIAN URBINA 16	39300	TORRELAVEGA	03	04 2007 017769981	0207 0207	91,87
0611	07 141042843633	DIRDA --- NICOLAE	CL SIMANCAS 36	39007	SANTANDER	03	14 2007 014837301	0207 0207	91,87
1221	07 471013082976	GEORGIEVA IVANOVA NINA	CL LEONARDO RUCABADO	39700	CASTRO URDIA	03	28 2007 038778710	0207 0207	175,74
0111	10 28163533102	K2 AVENTURATOUR S.L.	CL MIES DE RESOLORES	39311	CARTES	03	28 2007 035931354	0207 0207	254,04
0611	07 301048177456	KIZI --- OUSMANE	CL CISNEROS 76	39007	SANTANDER	03	30 2007 025291839	0207 0207	91,87
0611	07 301048781684	LAAMECH --- OMAR	CL EL LABARO 3	39007	SANTANDER	03	30 2007 024586870	0207 0207	91,87
0611	07 391013899730	EL AMRAQUI --- MUSTAPHA	CL PORTOLIN 5	39430	MOLLEDO	03	30 2007 024623246	0207 0207	91,87
0521	07 390046069903	GARCIA ARISTE FELIX	BO MATA 2	39409	SAN FELICES	03	30 2007 026179690	0307 0307	286,55
0611	07 391018324243	EL AMRAQUI --- AMED	AV SOLVAY 12	39300	TORRELAVEGA	03	30 2007 046838872	0207 0207	91,87
0111	10 33110066084	MARIN --- VILLY	CL SANTA CLARA 10	39001	SANTANDER	02	33 2007 012691544	0107 0107	1.634,97
0521	07 390053417146	LOPEZ CASUSO FRANCISCO	CL INDUSTRIA 10	39610	ASTILLERO E	03	33 2007 013961335	0307 0307	290,52
0611	07 391004187101	EZZEKRAQUI --- LEKBIR	AV LUIS DE LA CONCHA	39470	RENEO CAPI	03	36 2007 013687215	0207 0207	21,43
0611	07 430050203126	MONTAÑA FERNANDEZ MANUEL	CL HERMANOS TONETTI	39012	SANTANDER	03	43 2007 014233994	0207 0207	91,87
0111	10 48107076339	SOSERMED S.L.	CL AMOS DE ESCALANTE	39002	SANTANDER	03	48 2007 013392292	0207 0207	2.544,98
0521	07 280197953550	ORDOÑEZ GOMEZ MIGUEL	CL LA MAR 20	39700	CASTRO URDIA	03	48 2007 013685114	0307 0307	289,44
0521	07 391008528859	MARTINEZ AGUDO SERGIO	CL PERU 5	39008	SANTANDER	03	48 2007 014451010	0307 0307	303,85
0521	07 481035904838	MONTEIRO FERREIRA ANTONI	CL ANGEL BARCIA BASO	39700	CASTRO URDIA	03	48 2007 013806362	0307 0307	286,55
0111	10 48103019921	BERONOR ELECTRIC S.L.	PG INDUSTRIAL AMBROS	39790	BARCENA DE C	03	48 2007 013319544	0207 0207	5.961,28
0111	10 48103019921	BERONOR ELECTRIC S.L.	PG INDUSTRIAL AMBROS	39790	BARCENA DE C	03	48 2007 013319645	0307 0307	114,10
0111	10 48105867576	ITEMA TECNICAS DE CHAPA	PG INDUSTRIAL DE AMB	39790	BARCENA DE C	03	48 2007 013366529	0207 0207	659,54
0111	10 48108966324	CONSTRUCCIONES NORTEJA 2	BO LLANTADILLA-SAMAN	39700	CASTRO URDIA	03	48 2007 013458374	0307 0307	5.871,73
0111	10 48108966324	CONSTRUCCIONES NORTEJA 2	BO LLANTADILLA-SAMAN	39700	CASTRO URDIA	03	48 2007 013458475	0207 0207	666,00
0521	07 491001057974	ANTON NEGRO TOMAS	CL LA PEREDA 11	39012	SANTANDER	03	49 2007 010837590	0307 0307	286,55

07/15383

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de resolución en expediente de aplazamiento número 2006/40.

En expediente de aplazamiento número 2006/40 -inventario 60/39/06/0471/31- seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación con el aplazamiento de pago concedido a don José Francisco Revert Calleja, y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39 04 de Santander de fecha 22 de diciembre de 2006 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período diciembre de 1995 a septiembre de 2006 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y agosto de 2002 a octubre de 2002 en el Régimen General de la Seguridad Social por un importe aplazable de 7.357,08 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución que indica lo siguiente:

“Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento de cualquiera de los plazos del aplazamiento; cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento o ante la falta de ingreso de los gastos generados como consecuencia del mantenimiento de la vigencia de los embargos anotados en el correspondiente Registro Público que garantizan la deuda objeto del aplazamiento”.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Unidad de Recaudación de Recaudación 39/04 de la Seguridad Social se ha comprobado que don José Francisco Revert Calleja no ha justificado haber ingresado los plazos establecidos en el cuadro de amortización correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2007, y las cuotas de autónomos de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE de 14 de agosto de 2004).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social.

Artículos 32 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de fecha 22 de diciembre de 2006 a don José Francisco Revert Calleja continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolu-

ción expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de septiembre de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Y para que sirva de notificación a don José Francisco Revert Calleja, cuya notificación en el domicilio de avenida de Maura, 1 de Santander, no se ha podido practicar por el Servicio de Correos al estar ausente al reparto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 25 de octubre de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

07/14813

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de resolución en expediente de aplazamiento número 2006/80.

En expediente de aplazamiento número 2006/80 -Inventario 60/39/06/0469/29- seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación con el aplazamiento de pago concedido a «Administradora Pubs de Cantabria, S. L.», y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 de Santander de fecha 22 de diciembre de 2006 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período diciembre de 2005 a octubre de 2006 en el Régimen General de la Seguridad Social por un importe aplazable de 13.656,09 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución que indica lo siguiente:

“Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento de cualquiera de los plazos del aplazamiento; cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento o ante la falta de ingreso de los gastos generados como consecuencia del mantenimiento de la vigencia de los embargos anotados en el correspondiente Registro Público que garanticen la deuda objeto del aplazamiento”.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Unidad de Recaudación de Recaudación 39/04 de la Seguridad Social se ha comprobado que «Administradora Pubs de Cantabria, S. L.» no ha justificado haber ingresado los plazos establecidos en el cuadro de amortización correspondientes a los meses de abril a agosto de 2007, ni el pago de las cuotas del Régimen General correspondientes a los períodos de noviembre de 2006 a mayo de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE de 14 de agosto de 2004).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción

dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social.

Artículos 32 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de fecha 22 de diciembre de 2006 a «Administradora Pubs de Cantabria, S. L.» continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de septiembre de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Y para que sirva de notificación a «Administradora Pubs de Cantabria», cuya notificación en el domicilio de avenida de Maura, 1 de Santander, no se ha podido practicar por el Servicio de Correos al estar ausente al reparto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 25 de octubre de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

07/14814

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, para el tercer trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2007, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer